

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la universalización de la salud”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Centenario de Creación Política del Distrito de La Arena”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°113-2020-MDLA/A.

La Arena, 31 de Marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 84-2020-MDLA- LOGISTICA- ING-IJT de fecha 31 de marzo de 2020, Informe Legal N° 117-2020-MDLA-SGAJ de fecha 31 de marzo de 2020, respecto a conformación del Comité para Adquisición y Distribución de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVIT-19.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 84-2020-MDLA- LOGISTICA- ING-IJT de fecha 31 de marzo de 2020, ante el requerimiento presentado por la Subgerencia de Desarrollo Social y lo acordado en el Acta de Reunión de Coordinación de Autoridades del Distrito de La Arena de fecha 30 de Marzo de 2020, el Ing IVAN JIMENEZ TUSE, Jefe de la Unidad de Logística, alcanza la propuesta para conformar el COMITÉ ENCARGADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA por COVID – 19, y remitir la información a la Contraloría General de la República, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado así como los VEEDORES DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR COVID-19, razón por la cual requiere que mediante Resolución de Alcaldía o funcionario a quien se le haya delegado esta atribución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, como consecuencia de ello, el Gobierno peruano ha considerado necesario adoptar medidas económico financieras que, a través de mecanismos de inyección de liquidez o de índole compensatoria, o mecanismos para facilitar la adquisición de bienes de consumo, minimicen la afectación que viene produciendo la necesaria medida de aislamiento decretada con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, en la economía de hogares vulnerables con bajos ingresos y que se mantienen a partir de actividades independientes, así como en la economía de personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse ante las restricciones dispuestas en el marco del referido Estado de Emergencia Nacional; medidas que, de no adoptarse, podrían afectar la economía nacional y con ello el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año fiscal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la universalización de la salud”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Centenario de Creación Política del Distrito de La Arena”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°113-2020-MDLA/A.

La Arena, 31 de Marzo de 2020

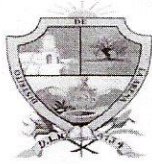
Que, para dicho efecto, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 - Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, se establecen las disposiciones de prevención establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19, siendo que en su Art. 1 se señala que la misma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Que, para el tema de análisis, la precitada norma, en su Artículo 2, aprueba la Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, precisando en su parágrafo 2.1, la Autorización expresa para que los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, puedan efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, refiriéndose en su inciso 2.2 el imperativo que la distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio;

Que, asimismo, refiere dicho dispositivo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local, disponiendo además en su Apartado 2.3, que la adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, previéndose que para tal fin, los Gobiernos Locales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de la actividad 5005611: Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres del Producto 3000734: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, con la finalidad de habilitar dichos recursos en la actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, del mismo Producto y Programa Presupuestal. Puntualizándose en el Párrafo 2.4 la autorización de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/213 650 000,00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de lo dispuesto en el numeral;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la universalización de la salud”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Centenario de Creación Política del Distrito de La Arena”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°113-2020-MDLA/A.

La Arena, 31 de Marzo de 2020

repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la referida Ley;

Que, mediante Informe Legal N° 117-2020-MDLA-SGAJ de fecha 31 de marzo de 2020, la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que se disponga CONFORMAR EL COMITÉ ENCARGADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA por COVID – 19, y de remitir la información a la Contraloría General de la República, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, así como se formalice la designación de los VEEDORES DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR COVID-19, misma que debe ser formulada en los propios términos señalados en la recomendación presentada por la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de La Arena.

2.- Derivar los actuados a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la Conformación del Comité de Proceso de CONTRATACION DIRECTA por COVID- 19, así como los veedores respectivos, como se detalla a continuación:

COMITÉ DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR COVID -19

CPC. Carlos Alberto Anastacio More- DNI N° 42146585 - Gerente Municipal
Ing. Andrés Iván Jiménez Tuse- DNI n° 41113757- Jefe de la Unidad de Logística
Ing. Edgardo Víctor Purizaca More- DNI N° 45690095- Sub Gerente de Desarrollo Social

VEEDORES DE CONTRATACION DIRECTA POR COVID-19

Sr. Manuel Chero Inga- Subprefecto Distrital- La Arena
Prof. Jesús Yovera Ramos- Juez de Paz de Primera Nominación- La Arena
Sr. José Ruiz Martínez- Párroco Distrital La Arena
Sr. Pablo Ipanaqué Vílchez- Alcalde del Centro Poblado Loma Negra
Sr. Manuel Fernández Inga- Alcalde del Centro Poblado Casagrande
Sr. Octavio Ipanaqué Ruiz- Alcalde del Centro Poblado Chatito
Sr. Baltazar Chiroque Llacsahuanca- Alcalde del Centro Poblado Vichayal
Lic. Adm. Carlos Guerrero Rojas- Jefe del Órgano de Control Institucional Municipalidad La Arena.

ARTICULO SEGUNDO: DESE CUENTA, a Gerencia Municipal y demás Estamentos Administrativos de la Municipalidad. Así como a los miembros designados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
M. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE

